

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, jueves 14 de junio de 1883.

NUMERO 129.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 y 34 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 17 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 1 y 5 minutos de la mañana.

JUEVES 14.—SAN BASILIO el Magno, obispo, confesor y doctor; san Marciano, obispo.—Del Antiguo Testamento: el profeta Eliseo.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesión 26ª.

Secretaría de Hacienda.

Resolución.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia.  
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.  
Observaciones meteorológicas.

Comunicado.

Proyecto de ley de timbre.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folletería.

Índice.

### SECCION OFICIAL

#### SECRETARIA DEL CONGRESO.

*Sesión 26ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día lunes once de junio de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Ulloa, Chavarría, Sáenz García, Oreamuno R., Oreamuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Rodríguez, Víquez, Dávila, Castro, Rivera, Gutiérrez, Segreda y Santos.*

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, el H. Señor Representante Soto observó, que talvez por error involuntario, se ha consignado en el art. 3º del acta que se discute, que el dictamen á que el mismo se refiere, fué admitido, y que en tal concepto se ha señalado el día para su primer debate, debiendo haberse hecho constar que tal dictamen fué aprobado por el Congreso, y que

por ser contrario á la proposición del H. Señor Representante Don Rafael Rivera, ha quedado desestimado el proyecto en que éste proponía se autorizase al Poder Ejecutivo para contratar el abasto de aguardiente en la provincia de Guanacaste, con empresarios que lo elaborasen en ella. Y atendida la exactitud de las observaciones de que se ha hecho mérito, se acordó aprobar y firmar el acta de que se trata con la enmienda indicada.

Art. 2º.—Leído y discutido por primera vez el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, acerca del presupuesto adicional, en que el Poder Ejecutivo propone se incluyan en el presupuesto general los egresos correspondientes á algunas plazas del servicio de la Inspección General de Hacienda, Resguardos de Puntarenas y Guanacaste y Oficina de Estadística, se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 3º.—Se leyó igualmente el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, acerca de los actos y disposiciones del Poder Ejecutivo, consignados en la Memoria de Hacienda, Comercio y Fomento, con que ha dado cuenta el H. Señor Secretario de Estado en las Carteras respectivas. Y sometido por tercera vez al debate correspondiente, se presentó el expresado Señor Secretario de Estado á invitación del H. Señor Presidente de este Alto Cuerpo, é introducido al Salón de Sesiones por los Secretarios del mismo, el referido Señor Presidente le manifestó: que á fin de aclarar algunas dudas que le han sido indicadas por personas extrañas á esta Corporación, desea que el H. Señor Ministro se sirva explicar en qué consiste el déficit de ochocientos noventa y seis mil setecientos cinco pesos treinta centavos, que resulta de la comparación entre los ingresos probables y los egresos calculados para el ejercicio del año económico en curso. En seguida el H. Señor Ministro contestó: que durante el ejercicio del presente año fiscal, deben invertirse de firme quinientos mil pesos en la amortización de la deuda interior y comisiones de los Bancos, según contrato celebrado con éstos: cien mil pesos en el pago de los intereses de los fondos eclesiásticos, Universidad de San Tomás, hospital de San Juan de Dios, consolidación de los fondos Municipales de Heredia, intereses sobre pagarés vencidos, billetes privilegiados, cambio de moneda y

uso del crédito nacional; cuya cantidad está destinada, por otra parte, á hacer frente al déficit que resulte entre la entrada probable de quinientos mil pesos calculados por derechos de Aduana, y lo que falte para completar esta suma conforme al mismo contrato; y finalmente, que los doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos siete centavos, valor de los billetes privilegiados en circulación, deben figurar en el presupuesto de egresos, porque aunque en el contrato celebrado con los Bancos se dice que se recibirá el cincuenta por ciento en billetes privilegiados, no puede obligarse á los tenedores de éstos á darlos en pago de derechos de Aduana solamente, porque son admisibles en pago de créditos á favor del Supremo Gobierno, y en cualquier día podrian los tenedores comprar todos los créditos por tierras baldías y amortizarlos con ellos. Concluida la explicación relacionada, se retiró el H. Señor Secretario expresado á su respectivo Despacho, y prosiguió el debate sobre el dictamen arriba mencionado. Trascorrido el tiempo necesario, se declaró bastante la discusión y fué aprobado en general, quedando aplazada la discusión en detal, para la sesión del miércoles próximo.

Art. 4º.—Se leyó una exposición dirigida á este Alto Cuerpo por el H. Sr. Don Luis D. Sáenz, Primer Designado para ejercer el Poder Ejecutivo en las faltas temporales ó absolutas del Excmo. Señor Presidente de la República, en la cual manifiesta, que, no llenando ya las condiciones que requiere el art. 9º de la Constitución para el ejercicio de aquel alto encargo, cree de su deber renunciarlo, como en efecto lo renuncia, con protesta de sus respetos por la distinción de que fué objeto por parte de la Representación Nacional. Terminada la lectura, se mandó pasar la exposición en referencia, al estudio de la Comisión de Renuncias.

Art. 5º.—Se dió lectura á un despacho del H. Señor Secretario de Estado en la Cartera de Fomento, por el cual devuelve sancionado el decreto nº 16, en que se prohíben los desmontes en las márgenes de los ríos que atraviesan la línea férrea atlántica.

Art. 6º.—Se leyó asimismo el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, respecto de los actos y disposiciones del Poder Ejecutivo, comprendidos en la Memoria de Gobernación, Gracia y Justicia con que ha dado cuenta

el H. Señor Ministro encargado de las Carteras correspondientes á estos ramos. Y puesto por segunda vez en discusión, se señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

Art. 7º.—Se leyó igualmente el dictamen vertido por la Comisión de Guerra y Marina, acerca de los actos y disposiciones del Supremo Gobierno de la nación, comprendidos en la Memoria respectiva con que ha dado cuenta el H. Señor Secretario de Estado encargado de las Carteras referentes á los ramos arriba mencionados. Y puesto en discusión fué admitido, y se señaló para el primer debate la sesión del jueves próximo.

Art. 8º.—Se dió lectura al dictamen de la comisión encargada del estudio de los actos y disposiciones emitidas por la Honorable Comisión Permanente, durante el último receso de este Alto Cuerpo; y prosiguiendo el primer debate del mismo dictamen que se dejó pendiente en el art. 5º del acta 18ª de 30 de mayo último, después de haber trascorrido el tiempo necesario, se declaró bastante la primera discusión, y se señaló para la segunda, la sesión que sigue.

Art. 9º.—Se dió en seguida lectura al dictamen emitido por la Comisión de Caminos, acerca de la exposición y proyecto de ley presentado por los HH. RR. Gutiérrez, Dávila, Pérez y Barquero, referente á que se subvencione la construcción de un camino de herradura al muelle de Sarapiquí, con la suma de cincuenta pesos mensuales. Y discutido por segunda vez, se señaló para el tercer debate la sesión del jueves próximo.

Art. 10.—Se leyó el dictamen vertido por la Comisión de Hacienda, respecto de la representación en que el Dr. Don Juan N. Venero solicita se le reciban cien ejemplares de la obra que se titula "Reseña Histórica de Centro-América," en pago del precio de un lote de terreno baldío que compró al Gobierno en Santa Clara. Y puesto por primera vez en discusión, se designó para el segundo debate la sesión próxima.

Art. 11.—Se leyó una exposición dirigida á este Alto Cuerpo por el H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía, en que el Poder Ejecutivo, atendidas las necesidades de administración y de beneficencia que debe producir el derecho de franquicia de la comarca de Limón en la nueva aldea de Río Sucio, propone se le autorice para invertir hasta la suma de cuatro mil pesos en

la construcción de dos edificios, destinados, el uno para oficina de los agentes de policía y cárcel, y el otro para hospital. Concluida la lectura, se mandó pasar este asunto al estudio de la Comisión de Policía.

Art. 12.—Se dió asimismo lectura á otra exposición del H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, por el cual el Poder Ejecutivo, atendidas las dificultades que la contribución de timbre presenta en la práctica, propone un nuevo proyecto de ley sobre el impuesto expresado, que llena las condiciones de producir mayores rendimientos, tener más fácil aplicación y ser menos oneroso para el contribuyente. Terminada la lectura, se mandó someter la iniciativa en referencia, al dictamen de la Comisión de Hacienda.

Art. 13.—Se leyó y sometió al debate respectivo, la redacción del decreto n.º 17, en que se manda restablecer la Universidad de Santo Tomás, y fué aprobada.—En consecuencia se emitió el decreto referido en estos términos.—(Véase el decreto n.º 17.)

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

JN. M. CARAZO.

Pete.

VICENTE C. SEGREDA.  
Srio.

A. SANTOS.  
lr. Pro-Srio.

## SECRETARIA DE HACIENDA.

En el memorial respectivo, re-cayó la siguiente resolución:

Palacio Nacional.

San José, 13 de junio de 1883.

Visto el anterior memorial por el cual el Señor Minor C. Keith solicita de esta Secretaría el correspondiente permiso para vender á Don Juan J. de Jongh cinco toneladas de carbón que aquél introduce para el consumo del Ferrocarril; S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE:

Concédesse al Señor Keith el permiso que solicita, siempre que el comprador satisfaga al contado los derechos de Aduana que corresponden á las cinco toneladas del artículo en referencia; y dese orden al Administrador de la Aduana de Limón para lo que sea de su cargo.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente.

SOTO.

## SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Junio 11 de 1883. -Ayer á las 4 1/2 p. m. ancló el vapor N. A. "City of Panamá", de 1490 toneladas, procedente de San Juan del Sur, con 63 tripulantes, 18 horas de mar y al mando de su capitán J. L. Lockwood. Trajo de pasajeros á Cruz Blanco y P. Uróz.

Carga 66 B. varios. Consignado á E. Rohrmoser & C<sup>as</sup>.

## ADMÓN. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

SALA SEGUNDA.

Miércoles 13.

1.—En la tercería intentada por el Licenciado Don José J. Rodríguez, como apoderado de los señores William Le Lacheur and Son, de Londres, en juicio ejecutivo promovido por el Sr. Vicente Vargas, contra el Sr. José Félix del mismo apellido, se confirmó la sentencia de primera instancia, que declara procedente la tercería de mejor derecho, siendo de cargo del apelante las costas de ambas instancias.

2.—Se proveyó autos en el escrito en que el Sr. Honorio Monge suplica de la resolución dictada en la tercería excluyente promovida por él en juicio ejecutivo intentado por el Sr. Vicente López contra el Sr. Cornelio Monje.

3.—Se declaró bien denegada la apelación de derecho é improcedente la de hecho interpuesta por el Sr. Fiscal de Hacienda Nacional, de una resolución dictada en juicio ordinario sobre desocupación y entrega de un lote de terreno promovido por la sucesión del Sr. Judas Corrales contra el Sr. Toribio Vargas y el primero.

San José, 13 de junio de 1883.

VICTOR OROZCO,  
Secretario.

## REMATES.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado diez y seis del corriente mes á las doce del día, rematará el infrascripto, en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación, un grupo de animales pertenecientes al fondo de Policía.

San José, junio 12 de 1883.

RAFAEL ELIZONDO.

A las doce del día diez y ocho del corriente, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: un lote de terreno bajo el n.º 2, constante de doscientas treinta manzanas siete mil quinientas varas cuadradas; valorado en setecientos pesos, situado en el punto llamado "La Estrella," perteneciente al pueblo de Tobosí, jurisdicción de la provincia de Cartago. Lindante: al Norte, Oeste y Sur, con terrenos de la Municipalidad de Cartago; y al Este, río de "La Estrella" en medio, con id. de Santiago Castillo. Es de superficie, una parte plana y lo demás quebrada, una parte como de 6 manzanas de potrero embreado y lo demás inculto, conteniendo mucha madera de sierra. Perteneció al Sr. Jesús Navarro y Quirós, vecino del Corralillo, jurisdicción de la provincia de Cartago; y se vende de orden de este Juzgado y á pedimento del Fiscal Municipal de este cantón, para hacer cumplido pago del fundo, intereses y costas que debe á los fondos municipales de este cantón.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Juzgado de Hacienda Municipal de la villa del Paraíso.—Junio 2 de 1883.

EUSEBIO MARÍN.

Ramón Calderón.—Diego Quesada.

1.

A las doce del día diez y ocho del mes en curso se venderá por este Juzgado, en su puerta exterior y en el mejor postor, un terreno de cultivar granos, situado en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón 2.º de esta provincia; constante como de manzana y media; lindante: al Norte y Oeste, terreno de la testamentaria de Pío Alvarado; al Sur, terreno de Florencio Solís, que fué parte de la misma finca; y al Este, calle en medio, terreno de Pastor Umaña, antes de Julián Solís.—Es parte de

la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 101, folio 117, bajo el n.º 8,494, Oriental, inscripción n.º 1. Adquirido por compra á Pío Alvarado: no tiene gravámenes. El terreno todo de que es parte el descrito consta como de tres manzanas, y tiene por linderos: al Sur, terreno de Adolfo Villarreal; y al Norte, Este y Oeste, los mismos arriba expresados. La mitad de esta finca la vendió el causante á Florencio Solís, y la sucesión ha reconocido la obligación de otorgarle la escritura pública. Valorado el terreno que aquí se vende en ciento cincuenta pesos. Perteneció á la hijuela de bajas y legado del quinto en la mortuoria del Señor Rafael Solís y Jiménez, y se vende para con su producto satisfacería. El que quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la provincia de San José.—Junio 2 de 1883.

MARCELO BRENES.

Emilio Pacheco. Y. Mora M. 2

## EDICTO.

En las diligencias seguidas en este Juzgado, á instancia del Señor Agente Fiscal de esta Provincia, solicitando la adjudicación de bienes mostrencos de la Sociedad Española de Beneficencia, consistentes en la suma de ciento cuarenta pesos fuertes, en monedas de oro, esterlinas y americanas de reciente acuñación, encontradas por D. Enrique Roig y Hugas, á mediados del año ppto. en una casa perteneciente á dicha Sociedad; se ha proveído el auto que literalmente dice: "Juzgado Segundo Civil y de Comercio en primera Instancia. San José, á las once y cuarto del día cinco de junio de mil ochocientos ochenta y tres. Apareciendo hasta la fecha, los bienes encontrados en la casa de Beneficencia Española, con el carácter de mostrencos, y estando ya depositados en el Banco Nacional: con presencia de los artículos 286 y 651 Código de Procedimientos; fjense carteles en los lugares públicos y publíquense en el Diario Oficial, fijándose veinte días perentorios de término, para que comparezcan los que se crean con derecho á ellos. R. Carranza.—Franco. José Saborío.—Ricardo Pacheco."

Juzgado 2.º Civil y de Comercio en 1.ª Inst.ª San José, junio 5 de 1883.

R. CARRANZA.

G. Bolandí.—Jenaro Castro.

Juzgado Civil en 1.ª Instancia.—Heredía, á la una y media de la tarde del día doce de junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Como lo pide, requirase por segunda vez á la sucesión del Sr. Vicente Chaves, compuesta de la viuda y tutriz, Sra. Inés Araya y Madrigal, de los herederos mayores José M.ª Chaves y Arce, Margarita, María y Bernarda Chaves y Araya, y de los herederos menores Ramón, Leandro, Vicenta y Micaela Chaves y Araya, solteros éstos, y representados por la primera de los nombrados. casados los herederos mayores y debidamente autorizadas las mujeres, agricultores todos y de este vecindario, para que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente, acepten la escritura de venta que debe darles el Señor Manuel María Villalobos, de un terreno constante como de quince manzanas, de potrero, situado en el barrio de la Concepción de la villa de Grecia; bajo los siguientes linderos: Norte, terreno de unos Sres. Camacho; Sur, id. de Fernando Camacho; Este, propiedad de Desiderio Quesada, calle pública en medio; y Oeste, id. de Florencio Jiménez.—El anterior requerimiento se hace bajo la pena de daños y perjuicios si no se cumple, y la de aceptarse, por este Juzgado, la escritura correspondiente, á costa de la sucesión requerida.—Publíquese esta providencia en el Diario Oficial, para que llegue á conocimiento de la sucesión demandada.—José Gregorio Trejos.—Jacinto Trejos Castro.—Oct. Morales.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de Heredia.—Junio 12 de 1882.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Jacinto Trejos Castro.—Oct. Morales. 1

Extrajudicialmente he dado principio á los inventarios de los bienes dejados á la muerte de mi esposo Don Filadelfo Soto,

que fué de este vecindario; y en consecuencia, cito á los acreedores y demás personas que tengan derechos que deducir contra la sucesión, para que se presenten en el término de ley.

Alajuela, junio 7 de 1883.

TEODORA L. DE SOTO.

Salvador Carnerero. Rodolfo Ardón.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Atenas.

AVISO.—El 7 de los corrientes ordené el depósito de una vaca hosca, pailetas, de regular tamaño, marcada con una B en el anca izquierda.

Junio 9 de 1883.

LEANDRO GONZÁLEZ.

Jefatura Política de Aserri.

Hoy ordené el depósito de una vaquilla sarda, señalada en la oreja derecha.

Junio 10 de 1883.

HILARIÓN AGUIRRE.

## SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José Junio-11 de 1883.

TERMOMETRO CENTIGRADO.

| 7 a. m. | 2 p. m. | 9 p. m. | Térm. med. |
|---------|---------|---------|------------|
| 19,25   | 24      | 20,75   | 21,33      |

VIENTO.

E. NE. NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Claro y oscuro. Claro y osc. Claro y osc. Barómetro. Término medio. 669,45

## COMUNICADO.

El proyecto de ley de Timbre

En el Diario de antier se registra una exposición firmada por algunos comerciantes, en la cual se suplica al Gobierno se sirva meditar sobre la conveniencia de derogar la ley que establece el uso del timbre; y en sustitución de ese recurso fiscal, se propone un aumento de diez por ciento sobre el total de las Pólizas de Aduana, tal como hoy se liquidan.

No estamos de acuerdo con los peticionarios, ni en los motivos ni en la intención que esa solicitud revela, y no podemos resistir al deseo de hacer algunas observaciones á su escrito.

Muy respetables nombres lo cubren; algunos de los firmantes son los decanos del comercio de Costa-Rica, y quizá por el peso que su criterio pueda hacer en la opinión, es por lo que vamos á ocuparnos en refutar las razones alegadas, y de señalar los inconvenientes y peligros del recurso que en sustitución del timbre proponen.

Pocos son ya los hombres que no comprenden que el impuesto es un gravamen inevitable, que es la contribución que el ciudadano va á depositar en las arcas del Tesoro Público, para llenar esas necesidades de garantía, de paz y bienestar, que son la triple aspiración de los pueblos amantes de su engrandecimiento.

Pero si es verdad que todos los ciudadanos han de contribuir á esos indispensables gastos, y á qué es de vital interés para la Nación entera la buena marcha de la administración pública, y el libre ejercicio de los derechos individuales, no es menos cierto que un buen sistema rentístico, para que conformarse pueda con el noble carácter de las instituciones democráticas,

ha de tener por punto de apoyo la equidad y la justicia, que son el Norte de la ley.

Los problemas económicos son, sin duda, los más complicados entre los que á la sociedad tienen por objeto, porque al hacerse cargo de la riqueza, que es la primera condición del bienestar material de las naciones, y la base de todo progreso, se enlazan y complican con otros problemas dependientes, ya de la fisonomía especial de los pueblos, ya de las costumbres y tradiciones en ellos arraigadas; y cuando la consideración ha de dividirse entre el interés del pueblo por un lado, y por el otro, el del Poder Público que debe garantizarlo, las dificultades de una solución feliz se aumentan.

Nada suscita tanto la variedad de los pareceres y contrapuestas pretensiones, como los intentos de reforma, cualquiera que sea su orden y carácter; y es porque hay siempre intereses y esperanzas que viven al abrigo de las instituciones y corren su misma suerte. Pero la razón y la justicia llaman á las naciones á mejorarse, y es necesario que el progreso se realice en una evolución lenta y pacífica que asegure los resultados.

Nuestro actual sistema rentístico, fundado principalmente sobre el monopolio, que ahoga una parte de la actividad social, es irregular, no tiene base científica; y el porvenir de Costa Rica exige en esta parte una reforma, que habrá de verificarse paulatinamente de acuerdo con los consejos de la ciencia y nuestro propio modo de ser.

Y he aquí cómo el proyecto que defendemos tiene una importancia radical, en cuanto está destinado á iniciar y promover esa necesaria reforma.

Costa-Rica, abundante en otro tiempo en recursos, no entra sino hasta ahora, agujoneada por la ley de la necesidad á meditar sobre esas cuestiones tan difíciles como trascendentales; en-

tra ahora, ya aleccionada por la experiencia á buscar por el camino de la economía y el esfuerzo sostenido é inteligente, la solución segura de sus actuales conflictos y la ventura en el porvenir;—y en este período de verdadera prueba para la Nación y de dificultades para el Gobierno, necesario es que el egoísmo deje campo al afán por el bien común, que todos nos unamos para ayudar al honrado Jefe de la Nación en la penosa tarea de reedificar el crédito en el interior y exterior de la República, y hacer fácil y expedita la marcha de la Administración.

La Ley de timbre se propone realizar en cuanto es dable el principio de la igualdad en la distribución del impuesto, y es un saludable paso hacia el gravamen directo de la propiedad y de la renta, término á que en lo futuro habremos de llegar, si siguiendo los preceptos de la ciencia económica, aspiramos á colocarnos en las condiciones en que hoy viven las naciones más civilizadas.

No creemos en las dificultades prácticas que los autores del memorial se empeñan en rebuscar al proyecto, y aparte de que no hay absolutamente ley tan cabal que se escape al alcance de algún inconveniente en su aplicación, en el proyecto se ha tratado de corregir todos los defectos que la experiencia ha hecho notar en la ley vigente.

Todo el mundo sabe que en Europa y América, en países de clima tanto ó más húmedo que el de Costa-Rica, la renta del timbre existe sin dificultad ni peligros por el desprendimiento ó deterioro de las estampillas, que es uno de los inconvenientes que los Señores peticionarios encuentran en la ley. Aquí mismo cualquiera puede convencerse del buen estado de los documentos timbrados, con sólo tomarse el trabajo de visitar los archivos y examinar los protocolos correspondientes al año de 1870.

Andando el tiempo es indudable que todo sufra menos cabo; pero, para sustraerse al imperio de esta ley de la naturaleza, son insuficientes las fuerzas humanas.

La objeción al proyecto que más fundada parece en el memorial que impugnamos, es la de que el timbre hace difíciles las transacciones y pone por ende una traba á la libre contratación.

¿De dónde surge la dificultad para los Señores peticionarios? ¿Del tipo del impuesto? Es bastante moderado, y grave el contrato ó acto en razón de su valor, de lo cual se deduce lógicamente que el pobre pagará poco porque sus rentas son escasas y en consecuencia, poco importantes ó raras sus negociaciones.

¿Proviene la dificultad de la molestia de poner la estampilla? No vemos en ello empresa difícil.

Los peticionarios reconocen la imperiosa necesidad en que actualmente está el Supremo Gobierno de proporcionarse mayores recursos, y eso es indiscutible. Después que, para fomentar los intereses industriales y los de la agricultura, ha abandonado el monopolio del tabaco, que tan valiosos rendimientos daba al Tesoro Público, cuando tantos compromisos pesan sobre éste, es evidente la necesidad de sustituir por otro arbitrio, siquiera en parte, aquella renta.

Reconocida esa necesidad, la cuestión queda limitada á elegir entre el timbre y el impuesto aduanero, el medio más racional de llenarlo, que sólo lo será aquél que sin consultar exclusivamente las conveniencias de una clase social determinada, ligue á todos los ciudadanos de la misma manera y proporcionalmente al importe de sus negociaciones, base á que se ajusta el proyecto de ley de timbre. El impuesto directo sobre la propiedad y la renta sería á no dudarlo el recurso más justo que adoptarse pudiera; pero esa refor-

ma nos es por el pronto imposible, y mientras no podamos servirnos de otra base más segura, al importe de los negocios es la única que el criterio del legislador queda para realizar en lo posible el principio de la igualdad.

El impuesto de Aduanas no grava en realidad al comerciante sino al pueblo que consume, y un aumento cualquiera en él haría más notable la injusticia, quedando siempre el comercio fuera del alcance de la ley; y por sobre todo eso, los Bancos, los Bancos quedarían también exentos de la obligación que casi de una manera exclusiva pesaría sobre aquella parte del pueblo que no vive de las operaciones comerciales, y sobre los agricultores, víctimas entonces dos veces del impuesto y del tanto por ciento que ha arruinado y está arruinando al mayor número de los propietarios.

Uno de los inmediatos resultados de la aceptación de la medida propuesta por los Señores comerciantes, sería una alza en el precio de los artículos ya introducidos, como no ha mucho tiempo aconteció con motivo de la tarifa de Aduanas, lo cual, si bien aprovecharía grandemente á los que, como entonces no despreciaron la oportunidad, traería perjuicios muy graves para el pueblo en general.

Es por otra parte un notable error suponer que un aumento en los derechos de Aduana pueda proporcionar de una MANERA PERMANENTE mayores rendimientos al Estado: el contrabandista es tanto más hábil y atrevido cuanto mayores son las obligaciones que burla, y la experiencia de todos los días está demostrando que no están en razón directa el valor del impuesto y la renta que de él proviene.

Tanto en Europa como en América la renta del timbre establecida y ya acreditada por la práctica de muchos años, ha penetrado sin dificultad en las transacciones, y esto es bastante para

librar a la ley de los cargos que se le hacen; pero si tal consideración no mediara, las solas cualidades de generalidad, seguridad y permanencia que la adornan y el palpable progreso que viene en parte a introducir en el sistema rentístico actual, serían suficientes motivos para hacerla aceptable y provechosa en nuestro país.

Podrá suceder que el proyecto no reúna en su desarrollo todos los requisitos que la índole de ese impuesto demanda, quizá su plan envuelva algunos defectos; y apuntándolos y señalando los medios de mejora, los Señores Comerciantes fuera de cumplir con su deber de ciudadanos, harían un positivo bien a la nación. Pero no podemos convenir con ellos en la sustitución que pretenden, tanto por las razones atrás dichas cuanto por que aun habiendo un laudable sacrificio de su parte en la proposición hecha, la ley que lo aceptase no podría menos de ser una irregularidad en nuestra legislación Fiscal, pues si es injusto que el impuesto grave principalmente al consumidor y a los intereses de la agricultura, también lo es que pase sólo sobre el comercio.

El proyecto de ley de timbre evita ambos escollos, y salvo cálculos interesados ó egoístas, que estamos seguros no han abrigado ni abrigarán los Señores peticionarios, creemos que será de la aceptación de la generalidad, y que el Supremo Gobierno, justamente empeñado en dar a todos sus actos el sello de la justicia, habrá de decidirse por esa renta, entre tanto los medios que para sustituirla se propongan, adolezcan de los defectos del presentado por los que suscriben el memorial de que nos ocupamos.

San José, junio 13 de 1883.

X.

### SECCION DE AVISOS.

#### FUNDICION DE SAN JOSE.

Se necesitan mecánicos.—Dirigirse a la oficina del ingeniero

JUAN I. de JONGH.

Frente a la Imprenta Nacional.

3 v. 2

#### AVISO.

Se convoca a los accionistas de la Compañía del Monte del Aguacate, para una reunión general que tendrá lugar el domingo 1º de julio próximo a las 12 del día en la casa del que suscribe.

San José, junio 1 de 1883.

FEDERICO TINOCO.

6 v. 4.

El infrascrito ofrece hacerse cargo de negocios judiciales.—Admito poderes para negocios verbales. Calle de la Universidad, nº 5, ó calle de la Sabana, casa de la familia Hine.

SOLDON BONILLA.

Abogado.

3 v. 3

Se necesita una persona que tenga buenas recomendaciones para mandador de una finca a orillas del ferrocarril del Atlántico.

En esta imprenta informarán.

San José, junio 11 de 1883.

3 v. 3

#### Calle del Seminario, nº 7.

Se alquilan piezas con muebles ó sin ellos, enteramente independientes, a precios módicos.

San José, junio 9 de 1883.

3 v. 3,

#### Interesante aviso.

Al contado se venden todas las leñas del potrero "El Aguacate," y los materiales de la galera que en él hay; y se alquilan los pastos del mismo potrero y las cosechas de lo cultivado en los dos cercos de labor. Para precio y otras condiciones, háblense en Cartago con su dueño, que es el

Presbítero EQ. JIMÉNEZ.

| 3 v. 1. |

#### Buen negocio.

Puede hacerlo el que compre la casa que posco en Puntarenas. Está muy bien situada, y así lo atestiguan las transacciones de los Señores Mata, quienes la han ocupado por el lapso de quince años.

El que desee comprarla ó alquilarla, dirija su propuesta a mi habitación, calle del Comercio, nº 63 Este.

San José, junio de 1883.

ELVIRA C. DE DELGADO.

#### AVISO.

El que suscribe vende su casa de habitación, situada en la calle del cuartel de esta ciudad y cien varas al Norte de la plaza principal. Es bastante cómoda para una numerosa familia.

Para precio y condiciones, verse con el Presb. Venancio Calderón.

Cartago, junio 5 de 1883.

3 v. 3.

#### LICITACION.

Descando la Junta de Caridad construir una casita para habitación del Conserje del cementerio de esta ciudad, se pone en conocimiento del público para que todos los que deseen encargarse de esta obra dirijan sus propuestas cerradas, dentro de 15 días contados de la fecha.

El plano y demás detalles estará a disposición de los que deseen hacerla, en la tienda del Sr. Don Francisco Brenes R., que es la persona encargada para tal objeto.

San José, junio 8 de 1883.

JAIMÉ J. ROSS,

SECRETARIO.

3 v. 3

#### AVISO.

Durante mi ausencia he nombrado y constituido factor de mi casa de comercio al Señor Don Horacio Lutschunig, quien desde hoy firmará por procuración en virtud de escritura pública atorgada al efecto.

San José, junio 5 de 1883.

G. ANDRÉ.

4 v. 3.

#### Papel sellado, timbres y estampillas de Gobierno,

De venta en la Barbería de "Los tres amigos."

San José, mayo 30 de 1883.

8 v. 6

Cien varas al Oeste del Teatro Municipal, alquilo tres casas. Precios, 17, 20 y 30 pesos.

HECTOR POLINI.

4 v.—3.

#### AL PUBLICO.

El que suscribe ha abierto un taller de herrería, en la casa de Don Ramón Carranza, frente a la plaza de la Merced. Se despacha con prontitud y barato, se hierran bestias, se hacen trabajos de cañería, se vende carbón y se alquila para guardar bestias; hay un carretón a la orden y se alquilan bestias.

San José, junio 11 de 1883.

MIGUEL RODRIGUEZ.

3 v. 2